

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.570 de fecha 23 de enero de 2019 fue publicado por Nicolás Maduro Moros el decreto signado con el número 3.745 mediante el cual se crea la Gran Misión Venezuela Bella, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, y operativamente al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con la finalidad de aplicar un tratamiento y resolución intersectorial que permita contribuir al impulso de acciones dirigidas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las ciudades para mostrar a la nación y al mundo la transformación del hábitat, como una forma de mejorar el Vivir Viviendo de nuestra población, junto a los Órganos y Entes que forman parte de la Administración Pública en todos sus niveles y el Poder Popular, contribuyendo a profundizar el proceso de desarrollo del país.

Establece lo siguiente:

Decreto N° 3.745

22 de enero de 2019

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el numeral 31 del artículo 2° del Decreto N° 3.736 de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos; en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones, en Consejo de Ministros,

---

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos, es necesario el desarrollo de actividades enfocadas a la recuperación y embellecimiento de nuestra Patria en general; ello con la finalidad de promover el desarrollo nacional, regional y municipal a través de actividades que fortalezcan las distintas actividades que se desarrollan en el territorio nacional, para contribuir a la generación de fuentes de empleo,

CONSIDERANDO

Que conforme al nuevo Estado de Derecho que impulsa la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, enmarcado en el contexto del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones, es pertinente la aplicación de mecanismos a través de los cuales el Estado Venezolano, conjuntamente con el Poder Popular bajo sus diversas formas de expresión y organización, mediante el establecimiento de Grandes Misiones, para promover el desarrollo social integral de las ciudadanas y ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que el gobierno revolucionario se ha propuesto la ejecución de acciones que contribuyan al embellecimiento de nuestra Patria, en el marco de los objetivos del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, la Agenda Económica Bolivariana y la Productividad de las Regiones para el fortalecimiento de los Dieciséis (16) Motores de la Economía en el nuevo comienzo, en base a los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, objetividad, uniformidad, universalidad, equidad, progresividad, corresponsabilidad, sostenibilidad, transparencia y diversidad, para promover e impulsar la recuperación de los espacios que forman parte de las ciudades,

CONSIDERANDO

Que para lograr el embellecimiento de la República Bolivariana de Venezuela, es pertinente la aplicación de una política reflejada en un esfuerzo extraordinario, que permita pasarle por encima a la burocracia, el letargo, la indolencia, para junto al poder nacional, regional, y municipal, y con el poder popular activado hacer de nuestra Venezuela la patria más bella que nunca se haya visto en América Latina y el Caribe, Venezuela bella, Venezuela en paz, el vivir viviendo,

CONSIDERANDO

Que las Grandes Misiones, son un conjunto concentrado de políticas públicas y recursos destinados a la resolución masiva, acelerada y progresiva de problemas estructurales que limitan o impiden el ejercicio de Derechos de toda o parte de la población consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados y acuerdos

---

suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa vigente, los cuales requieren un tratamiento y resolución intersectorial,

CONSIDERANDO

Que el gobierno revolucionario se ha propuesto poner a la República Bolivariana de Venezuela bella por dentro y por fuera como dicen, bella en la infraestructura, en lo físico, en lo cultural en la estética; para así reestructurar, arreglar, mejorar, embellecer las ciudades, sus parques públicos, bulevares, paseos, reparar el alumbrado público; aplicando para ello un proceso de cooperación de los órganos y entes del gobierno nacional, regional y municipal, contando con la participación de los empresarios, el Poder Popular en sus distintas expresiones, para así contribuir a la formación de ciudades más amables, donde se practique el vivir viviendo,

CONSIDERANDO

Que para el embellecimiento de las ciudades del país; se ha de experimentar a mediano plazo un cambio global en la infraestructura, en los servicios públicos, es necesario sintonizar en un solo esfuerzo el plan para una transformación radical, profunda del vivir viviendo de los venezolanos ciudad por ciudad, arreglando, mejorando, recuperando y reconstruyendo las ciudades con un nuevo espíritu, en el marco del nuevo comienzo, con gran voluntad y decisión,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión Venezuela Bella está enmarcada en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013- 2019, en el Objetivo Histórico N° 2 “Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política” para nuestro pueblo”,

CONSIDERANDO

Que la aplicación del Plan de recuperación a ser aplicado para lograr el embellecimiento de la República Bolivariana de Venezuela, Requiere la creación de la Gran Misión Venezuela Bella, dado que su objetivo coadyuva a la concreción del conjunto de políticas públicas y recursos económicos destinados a la resolución masiva, acelerada y progresiva de problemas que impiden el ejercicio y garantía de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con miras a contribuir al desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo.

---

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 05 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA

Artículo 1°. Se crea la Gran Misión Venezuela Bella, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, y operativamente al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; con la finalidad de aplicar un tratamiento y resolución intersectorial que permita contribuir al impulso de acciones dirigidas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las ciudades para mostrar a la nación y al mundo la transformación del hábitat, como una forma de mejorar el Vivir Viviendo de nuestra población, junto a los Órganos y Entes que forman parte de la Administración Pública en todos sus niveles y el Poder Popular; contribuyendo a profundizar el proceso de desarrollo del país.

Artículo 2°. Este Decreto regula, las relaciones y la participación de los Órganos y Entes que forman parte de la Administración Pública en todos sus niveles y el Poder Popular en sus distintas expresiones en lo concerniente al desarrollo e implementación de la Gran Misión Venezuela Bella.

Artículo 3°. La Gran Misión Venezuela Bella será ejecutada tomando como base ocho (8) grandes vértices.

- a. La transformación del hábitat.
- b. Garantizar la recuperación de espacios públicos, más amplios y seguros.
- c. Intensificar la recuperación y rehabilitación de la infraestructura en los corredores de los sectores y de los barrios de las ciudades del país.
- d. Garantizar la recuperación de la Vialidad para la movilidad, el alumbrado público y la semaforización.
- e. La implementación de acciones eficaces para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.
- f. Recuperación de fachadas y techos en urbanizaciones populares y barrios.
- g. Elaboración de Murales. h. Recuperación de patrimonios culturales y paseos urbanos.

Artículo 4°. La Gran Misión Venezuela Bella tendrá como objetivos:

- a. Intervenir de manera integral el ornato público, el patrimonio histórico; parques, jardines, plazas, bulevares, el casco central de las ciudades más pobladas, y otros sitios de recreación.

- b. Rehabilitar el alumbrado de los espacios públicos, bulevares, avenidas, calles de las ciudades y de los principales sectores públicos.
- c. Recuperar de manera integral la Vialidad urbana; reordenar las paradas de buses, taxis y moto-taxis circulación, ello a los fines de la ordenación del tránsito de las ciudades.
- d. Adecuar, con la estrategia del punto y círculo, las principales fachadas adyacentes a las grandes avenidas, calles y bulevares, entre otros espacios. e. Rehabilitar y fortalecer la red de semáforos de las ciudades
- f. Recuperar las áreas verdes y el ornato en general de las ciudades.
- g. Ordenar y facilitar los accesos a los principales barrios de las ciudades y mejorar sus calles principales.
- h. Recuperar de manera integral las fachadas y techos de las principales urbanizaciones populares y de los barrios de las ciudades.

Artículo 5°. Son beneficiarias y beneficiarios de la Gran Misión Venezuela Bella, las ciudadanas y ciudadanos que habitan las ciudades abordadas con la implementación de acciones en el marco de la Gran Misión Venezuela Bella.

En todos los casos y por razones éticas vinculadas a los valores y principios constitucionales para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, se priorizarán las acciones dirigidas a la recuperación integral de las ciudades en relación a la vialidad, alumbrado público, las fachadas adyacentes a las grandes avenidas, calles y bulevares, la red de semáforos, entre otras acciones con la finalidad de contribuir a garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el disfrute de los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa vigente.

Artículo 6°. Para llevar a buen término los proyectos que incluya cada uno de los programas a desarrollar y ejecutar por parte de la Gran Misión Venezuela Bella, se trabajará de manera conjunta con el Fondo Nacional de Misiones previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones.

Artículo 7°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerá la rectoría de la Gran Misión Venezuela Bella y articulará la ejecución de este Decreto con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, estableciendo el funcionamiento de un Sistema Nacional, coordinadamente con los Consejos del Poder Popular, en sus distintos niveles, que incluya la representación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; los Ministerios del Poder Popular con competencia en: Obras Públicas; Transporte; Hábitat y Vivienda; Ecosocialismo; Atención de las Aguas; Energía Eléctrica; Turismo; Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Economía y Finanzas; Comunicación e Información; Cultura; Comunas y los Movimientos Sociales; Educación, Juventud y el Deporte; Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Mujer y la Igualdad de Género; y Salud, a través de la Misión Barrio Adentro, la Gran Misión Vivienda Venezuela, Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor,

---

Misión Cultura Corazón Adentro, la Gran Misión Chamba Juvenil, el Movimiento por la Paz y la Vida y los Cuadrantes de Paz.

Artículo 8°. Los recursos para el funcionamiento de la Gran Misión Venezuela Bella provendrán del Fondo Nacional de Misiones, y los que le sean asignados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9°. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominado **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, quien tendrá a su cargo la dirección de la Gran Misión Venezuela Bella. En tal virtud armonizará las políticas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los fines propuestos en el presente instrumento, mediante la coordinación de los órganos y entes que forman parte de la Administración Pública con competencia en la materia y la articulación con el poder popular organizado sectorial y territorialmente en sus distintas expresiones; correspondiéndole en tal sentido diseñar, formular, regular, planificar y dar seguimiento, a las políticas del Estado Venezolano relacionadas con la GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA.

Artículo 10. EL **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, estará integrado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, quien presidirá el órgano superior y las autoridades que se mencionan a continuación: Decreto 3.745 Pág. 7 f. Recuperar las áreas verdes y el ornato en general de las ciudades.

Las Ministras y Ministros del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; de Obras Públicas; para el Transporte; para Hábitat y Vivienda; para el Ecosocialismo; de Atención de las Aguas; para la Energía Eléctrica; para el Turismo; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; de Economía y Finanzas; para la Comunicación e Información; para la Cultura; para las Comunas y los Movimientos Sociales; para la Educación, para la Juventud y el Deporte; Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; para la Mujer y la Igualdad de Género; y para la Salud a través de la Misión Barrio Adentro. La Gran Misión Vivienda Venezuela, Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, Misión Cultura Corazón Adentro, Gran Misión Chamba Juvenil, Movimiento por la Paz y la Vida y Cuadrantes de Paz.

La Presidenta del órgano Superior en función de la región o localidad en la cual ejecute sus actividades, podrá convocar a gobernadoras o gobernadores de estado, a jefas o jefes de gobierno, alcaldesas o alcaldes y, en general, a cualquier autoridad regional o local, a las sesiones del Órgano Superior o a la integración de sus actividades a los fines de garantizar el cumplimiento del objeto de la GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA.

Artículo 11. EL **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, tendrá una Secretaría Ejecutiva, la cual estará representada por Un (01) Secretario o Secretaria Principal y Uno Suplente.

En este sentido, se designa como Secretario Principal el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; y como suplente el Secretario o Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.



---

Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, procesar toda la información a la que se refiere el presente decreto, a tal efecto le corresponderá:

- a. Coordinar los equipos técnicos de trabajo conformados por la Comisión Presidencial.
- b. Rendir cuenta periódicamente a la Comisión Presidencial.
- c. Suscribir y notificar los actos y documentos emanados de la Comisión Presidencial.
- d. Ejercer las demás atribuciones que la Comisión Presidencial le asigne.

Artículo 12. La Presidenta o Presidente, y la Secretaria o Secretario del ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA serán de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 13. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento y gastos operativos del ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal. Sin perjuicio de que corresponda a los órganos y entes, cuyos titulares conforman el órgano Superior, el financiamiento de determinadas actividades de la comisión, en razón de la especialidad de su competencia.

Artículo 14. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, presentará un informe trimestral de las actividades desarrolladas y los avances. Dicho informe, deberá ser aprobado por la plenaria del Órgano Superior y ser sometido a consideración del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por la Presidenta de dicho órgano.

Artículo 15. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, las empresas y demás formas asociativas privadas que se encuentren involucradas en la GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, están en la obligación y deber de colaborar con el ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos o situaciones que afecten la GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, así como cualquier otra información que sea requerida por dicha comisión, remitiéndola en el lapso que le sea indicado, en aras del cumplimiento de los fines propuestos en función de avanzar hacia la suprema felicidad social.

Artículo 16. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA, iniciará el ejercicio de sus funciones una vez constituido en su primera sesión.

Artículo 17. Los Ministerios del Poder Popular con competencia en las materias relacionadas con la ejecución de este Decreto dictarán las regulaciones complementarias, para la mayor eficiencia en el logro del objeto del mismo.

---

Artículo 18. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, y el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 19. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

23 de enero de 2019

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*